CONTRATO No.	24-7-20041-26	Fecha:	20/08/26
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**		
NIT:	800.140.951-1		
CONTRATISTA:	GUIDO ANDRES GONZALEZ OCHOA		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.225.092.377 expedida en Pereira		
RAZÓN SOCIAL:	**N/A**		
NIT:	**N/A**		

El señor **Teniente Coronel JUAN PABLO RONDEROS BOTERO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía №. **79.939.047 expedida en Bogotá,** quien actúa en representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, *en calidad de Comandante del Departamento de Policía Chocó* (E), designado mediante Orden Administrativa de Personal (OAP) No_____ de fecha _____del _____, emanada por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, "facultado para celebrar contratos mediante la Resolución No.00502 del 05/03/2026, por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09/06/2026," y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor, **GUIDO ANDRES GONZALES OCHOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.225.092.377 expedida en pereira, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MGE6-DECHO0028 MÉDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121502	Servicios de Salud	Practica Medica	Servicios Prestadores de cuidado primario	Servicio de consulta de médicos de atención primario

2) PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO TREINTA Y CUATRO (131) DÍAS, equivalente a cuatro (04) MESES Y ONCE (11) DIAS**, para la vigencia 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

3) CONSIDERANDOS: Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN UPRES DECHO CD PSP 043 2026.**

4) OBLIGACIONES: En general son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Firmar el contrato para constituir el mecanismo de cobertura que amparan el presente contrato. **2.** Cumplir con el Objeto del contrato. **3.** Prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentes acogiéndose a los Acuerdos 093 de 2025 y el 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar. **4.** Responder en los plazos que la Policía Nacional – Comando de Departamento Chocó – UPRES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **6.** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **7.** Ejercer su profesión con moral y ética. **8.** Rendir los informes que la Dirección de Sanidad – Unidad Prestadora de Salud Chocó requiera dentro de los plazos determinados. **9.** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. **10.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **13.** Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA) **14.** Llevar los registros de atención diaria, procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos

registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **15.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Usuarios, de acuerdo a las obligaciones asignadas. **16.** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 093 de 08/10/2025 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio. **17.** Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de usuarios en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. **18.** Participar en el diseño, implantación, ejecución y evaluación de los programas en salud ocupacional, salud operacional, medicina del trabajo, atención, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación según sus competencias y área de desempeño. **19.** Diligenciar en forma clara, completa y legible, el sistema SISAP o en caso de inconvenientes con este se realizarán los Registros Individuales de Procedimientos de Salud (RIPS) cuando le corresponda (según Resolución 3374 de 2000, del Ministerio de Protección Social), de tal manera que permita su fácil interpretación y análisis estadísticos y a su vez para obtener su productividad y rendimiento de acuerdo al contrato. **20.** Hacer entrega de los elementos, funciones, manuales procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual se deberá quedar registrado por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato. **21.** aplicar sus conocimientos en debida forma y de acuerdo a la normatividad vigente en caso de ser designado como integrante del comité evaluador en procesos contractuales. **22.** Garantizar la atención y seguimiento a usuarios (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte de forma inmediata diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud cuando en el ejercicio de su profesión conozca casos de Abuso Sexual **23.** Cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 351 de 2014, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan. **24.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral de los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pactos pactados; De acuerdo con el artículo 1ª de la ley 282 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de la caducidad. **25.** Presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro de la Ley 1801 de 2016 Modificado por el art. 6°, Ley 2000 de 2019 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", previo a la presentación de los documentos en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente). de acuerdo en lo contemplado en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **26.** Atender consulta externa médica general de baja complejidad, en los Establecimientos de Sanidad de la Unidad Prestadora de Salud Chocó y/o donde le sea programada de acuerdo a las necesidades del servicio con los estándares mínimos establecidos por la Dirección de Sanidad. **27.** Verificar derechos de usuario y/o beneficiarios previos a la prestación del servicio. **28.** Diligenciar en forma oportuna, amplia, clara, y suficiente la historia clínica según la naturaleza y el deber funcional del profesional, adhiriéndose a los protocolos médicos y guías de manejo. **29.** Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **30.** Abstenerse de ordenar elementos que no estén contemplados dentro del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional enmarcados en los Acuerdos 093 de 08/10/2025 y 80 del 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. **31.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes. **32.** Hacer parte de los comités técnicos evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo el Departamento de Policía Chocó-Unidad Prestadora de Salud Chocó para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **33.** Participar en las Brigadas de Salud programadas por el Departamento de Policía Chocó Unidad Prestadora de Salud Chocó en aquellos sitios donde y cuando la entidad lo requiera. **34.** Entregar reportes de vigilancia epidemiológica, y realizar captación de pacientes que puedan presentar eventos de interés en salud pública. **35.** Guardar plena reserva de la información en el manejo de las historias clinas de los usuarios y beneficiarios de la unidad Prestadora de Salud Chocó, tener presente la necesidad de preservar la confidencialidad, teniendo en cuenta que su uso no autorizado incurre en incumplimientos de las políticas de seguridad de la institución y los códigos de ética médica profesional acarreando sanciones penales, disciplinarias y/o administrativas que haya lugar, conforme a la ley 23 de 1981 y la resolución 1995 del 1999. El carácter reservado de la historia clínica lo reconoce la corte constitucional, en sentencia como la T-158 A de 2008. Así mismo las demás herramientas tecnológicas aportadas por la Dirección de Sanidad "DISAN" para el desarrollo de sus funciones en contrato suscrito con la UPRES DECHO. **36.** Prestar el servicio fuera de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para cumplir con las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, por disposición de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, es decir donde la necesidad del servicio lo requiera. **37.** Prestar sus servicios en los traslados asistenciales, acompañamientos o evacuaciones de los usuarios del

	SSPN, que se puedan presentar vía terrestre, aérea o fluvial. **38.** Presentar a más tardar para el día 08 de cada mes, la oferta de las horas laborales del mes siguiente, con el fin de poder realizar la concertación de agendas entre el contratista y la Unidad Prestadora de Salud Chocó, permitiendo la adecuada y oportuna planificación del servicio para cumplir con el objeto del contrato a cabalidad. **39.** Realizar el pago del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla. **40.** Constituir en debida forma y aportar a la Oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **41.** Asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al Área Gestión Prestación de Servicios de Salud, instructivos, Escuelas de Eficiencia Corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales. **42.** Realizar evaluaciones del programa de escuelas de eficiencia. **43.** Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a)** Presentar el certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **b)** Presentar el certificado del examen médico ocupacional de ingreso, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el profesiograma de la Dirección de Sanidad, y lo dispuesto en el artículo 8 del Resolución 1843 de 2025. **c)** Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el desarrollo de sus actividades labores. **d)** Utilizar los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus actividades labores **e)** informar inmediatamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de capacitación programadas en el plan anual de trabajo, organizadas por el Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **h)** Procurar el cuidado integral de su salud. **i)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **j)** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **k)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **m)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **l).** informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier incapacidad médicas que se *genere.***44.** *Garantizar durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios* de Humanización, respeto, dignidad y empatía adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio. **45.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA que sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con las demás obligaciones, con la naturaleza del contracto y el área de desempeño, así mimo las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las cuales será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
5) SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del **Jefe ESPRI San Pedro Claver, o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe,** ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
6) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	Son obligaciones del SUPERVISOR: a). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b). Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. C. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. d). Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. e). Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas

	prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan **(Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).**
7) VALOR:	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS *($22.212.644,00)* MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, *para la vigencia 2026, incluidos los* impuestos y costo a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal 02-02-02-008-003-09, servicios profesionales científicos y técnicos, recurso 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13126 de fecha 14/08/20256, expedido por el Jefe Presupuesto del Departamento de Policía Chocó.
8) LIBERACION DE SALDO	Ordenar a las oficinas de plan anual de adquisiciones y presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud chocó, liberar del certificado de Plan anual de adquisiciones N°141 de fecha 14/08/2026 y certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N°13126 de fecha 14/08/2026, la diferencia entre el valor por los cuales fueron expedidos y el valor del contrato, es decir la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($497.298,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** toda vez que el contrato fue programado para inicio de ejecución el día 18/08/2026 y por trámites administrativos se reprogramo dicha fecha para el día 21/08/2026
8) IMPUESTOS:	Realizar retención del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.
9) FORMA DE PAGO:	La Unidad Prestadora de Salud Chocó, realizara CINCO (05) pagos al contratista distribuidos de la siguiente manera CUATRO (04) pagos cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($4.972.980,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y un último pago por **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (1.823.426,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para un total de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($21.715.346,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que se efectuarán a partir de los días 21 de cada mes a partir del mes de septiembre de la presente anualidad o su equivalente por fracciones de mes según el caso. Mensualidades vencidas los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el contrato y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley. La supervisión de este contrato se ejercerá a través del jefe de ESPRI de la Unidad Prestadora de Salud Chocó o quien haga sus veces Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** GUIDO ANDRES GONZALEZ OCHOA **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** Ahorros. **NUMERO DE CUENTA:** 27098335931 **OFICINA:** Quibdó

10) GARANTÍA:

El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento del contrato.	Por un término igual a la vigencia del contrato y 2 meses más.	En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	En cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato.
Responsabilidad civil profesional	Por un término igual a la vigencia del contrato.	Por un valor de Cien millones de pesos ($100.000.000.00) moneda legal

NOTA: Se entiende por vigencia del contrato, al término equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, los cuales son única y exclusivamente para efectos de liquidación.

11) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	27098335931	**Banco:**	BANCOLOMBIA

12) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo. CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago

13) CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.

14) MULTAS:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma

15) CLÁUSULA PENAL:	fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, no obstante, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza *de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.* PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
16) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del CONTRATISTA junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Garantía única que trata el presente contrato, debidamente aprobada por LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. Documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
17) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
18) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) VEEDURÍAS:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
20) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
21) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, ubicada en la Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño, Al contratista en el correo guidogonzalez8a@gmail.com TEL: 3147008660, Dirección: Carrera 25#20-171
22) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Teniente Coronel **JUAN PABLO RONDEROS BOTERO** Comandante Departamento de Policía Chocó (E) NIT. 800.140.951-1	**GUIDO ANDRES GONZALEZ OCHOA** **C.C.** 1.225.092.377 expedida en Pereira

Elaboro: **SI. ROSY MILENA MENA PALACIOS –** Responsable oficina Contratos UPRES DECHO (E)
Revisó: **SI. YEFER ORTELIO BECERRA CHALA –** Oficina Juridica UPRES DECHO
Revisó: **SI. HENRY RENGIFO JENSEN –** Jefe Grupo Contratos DECHO (E)
Revisó: **IT. MARIN ALONSO IBARGUEN LEDESMA** – Jefe UPRES CHOCÓ (E)